

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

Andrés...
Jefa Div. D...
D.L.T. y D...
Municipalidad de Ushuaia

ARTICULO 1º.- AUTORIZANSE espacios reservados entre discos de TRES (3) unidades - 21 (VEINTIÚN) metros de longitud, para el ascenso y descenso de pasajeros con una leyenda en placa adicional "ESPACIO RESERVADO PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DESTINADO A HOSPEDAJES TURISTICOS", los que estarán emplazados según el siguiente detalle:

- a) Sobre margen Sur de la Avenida José de San Martín, entre las calles 9 de Julio y Juana Fadul, próximo a su intersección con 9 de Julio;
- b) Sobre margen Sur de la Avenida José de San Martín, entre las calles Patagonia y Sarmiento, próximo a su intersección con Sarmiento;
- c) Sobre margen Sur de la Avenida José de San Martín, entre las calles Onas y Patagonia, próximo a su intersección con Patagonia.

ARTICULO 2º.- PROHIBESE el estacionamiento, fuera de los espacios establecidos por el Artículo 1º de la presente, de vehículos de transporte de pasajeros con un peso superior a los DIEZ MIL (10.000) kilogramos, en toda la extensión de la Avenida José de San Martín.

ARTICULO 3º.- Por medio de la Dirección General de Rentas Municipal, percíbanse las tasas mensuales que correspondan, según la Ordenanza Tarifaria vigente correspondiente a Espacios Reservados en la Vía Pública, importe que será abonado por los hoteles frentistas que usufructúen dichos espacios.

ARTICULO 4º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día de su publicación y hasta el 31 de marzo de 2009.

ARTICULO 5º.- Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se procederá a implementar las señales viales correspondientes.

ARTICULO 6º.- Queda exceptuado de las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza, el vehículo de fantasía de la empresa "Ushuaia Double Decker Tour", autorizado por Ordenanza Municipal 2502.

ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

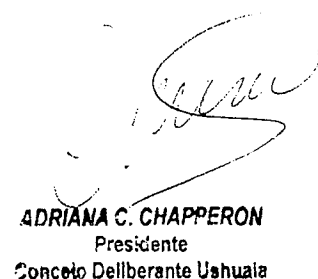
3458

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2008.

Jam.


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


ADRIANA C. CHAPPERON
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia



Ordenanza Número 3458
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés SCIURANO
Jefe División de Registro
D.L.T. 9.2008
Municipalidad de Ushuaia
30 DIC 2008
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-9264-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2008, mediante la cual se autorizan espacios reservados entre discos de Tres (3) unidades, para el ascenso y descenso de pasajeros con leyenda en placa adicional "Espacio Reservado para ascenso y descenso de pasajeros destinado a Hospedajes Turísticos" emplazadas sobre la margen sur de la Avenida José de San Martín

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 1075/2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3458, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2008, mediante la cual se autorizan espacios reservados entre discos de Tres (3) unidades, para el ascenso y descenso de pasajeros con leyenda en placa adicional "Espacio Reservado para ascenso y descenso de pasajeros destinado a Hospedajes Turísticos" emplazadas sobre la margen sur de la Avenida José de San Martín. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1834 2008.-

am.

Y


Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia